Año de 1950 Lunes 29 de Mayo Núm. 64.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un año, Ayuntamientos	70,00 pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00 pesetas
Un año, particulares...	90,00 íd.	Un año, particulares...	100,00 íd.
Un semestre	45,00 íd.	Un semestre	50,00 íd.
Un trimestre...........	22,50 íd.	Un trimestre...........	25,00 íd.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

OFICIO-CIRCULAR NÚM. 131

Excmo. Sr.:

La orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de 24 de Marzo último, por la que se establece la libertad de precio, comercio y consumo de la patata, preceptúa en su artículo 3.º que, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se formularán los planes de transportes que en conjunto se estimen convenientes para la mejor movilización de dicho tubérculo.

Asimismo, la Circular 739 de esta Comisaría General en su artículo 10, dicta las normas a que han de atenerse las peticiones de material ferroviario preciso para el transporte de patatas.

Consciente esta Comisaría General de que, para conseguir una normal movilización de la patata de producción nacional, es factor primordial el transporte, y de acuerdo con el contenido de las normas precitadas, es criterio de este Organismo dar las máximas facilidades en cuanto a aquél se refiere para que el citado artículo llegue a consumo.

Para dar normas en cuanto con la petición de material ferroviario se relaciona, han de distinguirse dos supuestos: 1.º Utilización de trenes completos compuesto de 15 unidades y una carga de 300 toneladas, y 2.º Transportes en vagones sueltos.

Para la formación de trenes completos es requisito imprescindible que la carga se encuentre concentrada en una estación, o en dos cercanas que se hallen en la misma línea, y que los puntos de destino estén en las mismas condiciones. Dadas las especiales características de estos trenes (rapidez, seguridad en su colocación, etcétera), resulta de la máxima conveniencia su utilización en evitación de mermas y averías en la mercancía transportada.

Las solicitudes de estos trenes deberán atenerse a las siguientes normas:

1.ª Serán solicitados de esta Comisaría General, por conducto de las Inspecciones Provinciales de Recursos de origen o Delegaciones Provinciales de Abastecimimientos y Transportes en las provincias en que no existan aquéllas, con diez días de anticipación.

2.ª En la petición se hará constar los siguientes datos:

a) Remitente.
b) Estación de carga.
c) Consignatario.
d) Estación de destino.
e) Mercancía a transportar (clase y cantidad).
f) Fecha en que ha de situarse el tren.

3.ª El peticionario se responsabiliza de la carga del tren, la cual deberá quedar finalizada dentro de las ocho horas hábiles siguientes a ser colocadas al cargue la composición.

4.ª Las Inspecciones de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en su caso, comunicarán telefónicamente a esta Comisaría General cuantas peticiones le sean formuladas, sin perjuicio de que confirme por escrito las referidas peticiones.

5.ª Por esta Comisaría General se pondrán todos los medios a su alcance para atender puntualmente las peticiones de trenes que le sean formuladas.

Las peticiones de material ferroviario, en régimen de vagones sueltos, se atendrán a lo dispuesto en el artículo 10 de la referida Circular número 739 y a lo preceptuado con carácter general en la Circular 438.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1950.—El Comisario General.

1119

Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste porcina en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los Municipios colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capitulo XL del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 23 de Mayo de 1950.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1113

Excma. Diputación Provincial

Sesión extraordinaria de 20 de Abril de 1950

En la ciudad de Segovia a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta, a las doce de su mañana, previa convocatoria circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados provinciales, se reunieron, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don Pascual Marín Pérez, Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento, los señores don Luis Cereceda Delgado, don Pablo Tribiño Caro, don Justo Fernando Vázquez Crespo, don Gaudencio Gómez Mateo, don Mariano Cristóbal López, don Mariano Fernández de Mesa y León y don Juan Carretero Vera, no compareciendo don Fernando Martínez Quemada por encontrarse en uso de licencia, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión, el señor Secretario, de orden de la Presidencia, dió lectura de oficio del Excelentísimo señor Gobernador Civil, de fecha 15 del actual, trasladando otro del Ministerio de la Gobernación, por el que se acepta la dimisión del cargo de Presidente de la Excma. Diputación a don Luis Cereceda Delgado y se nombra para cubrir la vacante a don Eugenio Colorado y Laca.

Seguidamente se levanta a hablar, con la venia de la Presidencia, el Presidente que cesa, señor Cereceda, y recuerda que hace poco menos de un año se hizo cargo de la Presidencia de la Diputación, en un acto parecido al actual, llevándole los azares de la pequeña política provincial a renunciar a unas tareas con las que estaba encariñado. Dice que podría repetir las mismas palabras que entonces pronunció, porque son idénticos los sentimientos. Tengo la satisfacción de llegar al fin, después de haber logrado mi principal, por no decir único objetivo. En el acto a que me refiero, os decía que sin otros méritos que un buen deseo de trabajar por el engrandecimiento de la Patria, una lealtad inquebrantable a los principios de nuestra Cruzada y un amor sin límites a la provincia que me vió nacer, sentía fundados temores de defraudar a quiénes en mí depositaban una esperanza que no merecía, ya que aquellos títulos no eran suficientes para garantizar el éxito de mi gestión; pero al mismo tiempo añadía que por esas razones y porque sabía bien que los éxitos y los fracasos no siempre dependen de la voluntad humana, ni aspiraba a aquéllos, ni estos últimos me asustaban, y sólo pretendía que al realizarse el balance de mi actuación, pudiera encontrar la conciencia tranquila del deber cumplido, y esto creo haberlo conseguido; por lo que nada me asustan ni preocupan los juicios que, en otro orden de cosas, pueda merecer mi pasado por esta Presidencia, que bien hubiera deseado fuera mas fructífero de lo que ha sido para la capital y la provincia.

Porque he cobrado un profundo cariño a las cosas provinciales, yo no podría ser indiferente al problema de mi sustitución, y al hacer entrega de aquélla en la persona de don Eugenio Colorado, de quien sobradamente conocen todos su bien probado dinamismo, sus dotes de organización y su extraordinaria capacidad de trabajo, es para mí una inmensa tranquilidad y garantía de perfeccionamiento.

Agradece a sus compañeros la colaboración incondicional que le han prestado. A los funcionarios por su asistencia y laboriosidad, y al Jefe supremo de los mismos, el Secretario, asesor noble, probo y leal colaborador, don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla; así como a las autoridades todas de la provincia, pidiéndolas perdón por no haber podido corresponder con ellas en la medida que hubiera sido su deseo.

Finalmente, se ofrece a todos y, en especial, al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para el mejor servicio de España y su Caudillo, a quien en este momento quiere rendir una vez más un homenaje de respeto, admiración y cariño, junto con la más leal, sincera y profunda adhesión.

A continuación presta juramento, con la norma de ritual, el Sr. Colorado y Laca ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento. Sr. Marín Pérez, quien le impuso la medalla de la Corporación y le entregó el fajín.

Acto seguido inició su discurso el nuevo Presidente, elogiando la labor del Sr. Cereceda y deseando que la suya sea una continuación del acierto con que aquél ha desarrollado los problemas de la provincia. Expresa su gratitud a los asistentes que han contribuído a dar solemnidad al acto, sin olvidar a los ausentes, porque ellos, con los aquí congregados, forman la opinión pública, a cuyo eco cree obedecer, en su mayor parte, el que el Sr. Gobernador haya propuesto su nombramiento para el cargo de Presidente, y a él la obligación de aceptarle, iniciándose con ello una experiencia que sentiría en el alma defraudar.

Unos minutos, dice, para exponer la estructura de mi gestión. Después de unos momentos de mirar las cosas y problemas provinciales para orientar mi trabajo, saqué la consecuencia de que para que la Diputación cumpla sus fines hay que darla la vuelta y colocarla frente a los pueblos. Estos arrastran la carga de su gloria pasada como si no pudieran con ella, y yo les invito a que se levanten. Elogia la labor del Gobernador visitando los pueblos, y afirma que ha de colaborar con él en todo momento.

Hace un canto a los pueblos de la provincia, pues ellos con su sangre y su trigo fueron los que ganaron la guerra, y dice que hay que ayudarles, dotándoles de instalaciones de teléfo-

nos, telégrafos, agua potable, luz eléctrica, escuelas y conseguir una intensa repoblación forestal en aquellos en que sus condiciones geográficas lo permitan, y de manera especial en la sierra Carpetovetónica. Problemas que hay que afrontar para sacar a los citados pueblos de la mísera situación en que se desenvuelven, ya que la pobreza es un daño reparable, sustituyendo la limosna por la justicia. Elogia la ayuda y labor prestada por los campesinos durante la cruzada, y dice que ha de procurarse que desaparezca la pugna existente entre la burocracia de la ciudad y el campo, rogando a los empleados encargados de estas funciones inspectoras la mayor benevolencia en su gestión.

Hace referencia también a la necesidad de enbalses y obras de regadío, elaboración de un mapa geológico, así como de la consecución de abonos para el campo, con una más justa y equitativa distribución entre las provincias de lo que se consiga importar.

Pasa después a ocuparse del interesante problema del turismo, por contar Segovia con una cantera inapreciable de grandes monumentos y una extraordinaria belleza en sus paisajes, considerando necesaria la construcción de albergues y paradores. Se refirió también al túnel del Guadarrama, para los transportes por carretera, lo que supondría un gran beneficio para la provincia y toda esta zona Norte de España.

Me han insinuado, con alguna frecuencia, que las Diputaciones estaban muertas y que iba a fracasar en mi nuevo cargo, y esto me sirvió de acicate para aceptarle. La mayor parte de los hombres de España viven en el campo, y para llegar a ellos el Estado, me dije, tiene que hacerlo a través de las Diputaciones, que han de ser el vehículo de aquél. Yo veo a las Diputaciones como un consorcio con los pueblos, por lo que entre ellos y la Diputación habrán de resolver los fundamentales problemas de la provincia, para lo que cuenta con buenos colaboradores técnicos y jurídicos.

Estos son mis propósitos, que, con ayuda del Excmo. Sr. Gobernador Civil, espero llevar a la práctica para bien de la Patria en servicio de nuestro Caudillo.

Por último, hizo uso de la palabra el Gobernador Civil y Jefe provincial del Movimiento, don Pascual Marín Pérez, para manifestar que, cuando hace algunos días, dice, por tres veces, nuestro amigo y camarada Luis Cereceda me presentó la dimisión de su cargo, me puso en un verdadero aprieto, teniendo en cuenta la necesidad de elegir sustituto. Mas, circunstancialmente, conocí, en esos días, una maravillosa obra, tal vez la mejor en su género, de las de España, que era el cuartel del Regimiento de Artillería número 41, de esta plaza, y al conocer que quien había conseguido esa magna obra había sido el Sr. Colorado, con sólo decisión y entusiasmo, pensé inmediatamente que éste era el hombre que necesitaba para la Diputación Provincial de Segovia. De acuerdo con el Consejo, le llamé, y aunque al principio opusiera determinada resistencia, al insistir, invocando su patriotismo, tantas veces demostrado con hechos gloriosos durante la cruzada, obtuve su asentimiento, por lo que desde este momento va a regir los destinos de la Corporación Provincial.

Se ha tergiversado el concepto de las Diputaciones Provinciales, dijo, considerando que la provincia es una entidad artificial en contra posición de los Ayuntamientos, que son una entidad natural. Como Catedrático, he penetrado y pensado sobre esta frase, y he visto que nada más erróneo que ella, puesto que va en contra de la doctrina regional del Estado, cuyo sostén fué Vázquez Mella, nacido este error de la influencia extranjera y del afrancesamiento que nos viene de allende los Pirineos, queriendo imitar los departamentos franceses. Los Fueros, dice, prueban que la provincia no es una entidad artificial. Recordamos el sentido del Movimiento, para resucitar la provincia, en el sentido de que la Patria es una unidad de destino en lo universal. José Antonio defiende la postura regionalista, a la que se debe nuestro resurgimiento. No hay más que volver los ojos al pensamiento de nuestro Fundador, para arraigar el sentimiento de la región, si se basa en el sentimiento y en el ideal de la unidad de destino.

Esta es vuestra misión, señores Diputados; no os dejéis llevar del desaliento y procurad dotar de sentido a la región; Segovia sola no puede hacer esto, pero pueden hacerlo todas juntas, para crear un verdadero sentido a la provincia española, sentido que está en el pensamiento de nuestro Fundador y que con su espada supo lograr el Caudillo victorioso.

En este momento abandona el salón de actos el Excmo. Sr. Gobernador Civil, quien fué acompañado por los miembros de la Corporación hasta la puerta del Palacio, comenzando después la sesión, bajo la Presidencia del que, desde este instante, lo es de la Excma. Diputación don Eugenio Colorado y Laca, para proceder a la elección de Procurador en Cortes que haya de ostentar la representación de la Excma. Diputación Provincial, por vacante del que la venía desempeñando don Luis Cereceda Delgado, a causa de haber presentado dicho señor la dimisión de su cargo.

Por el Sr. Secretario se da lectura del Decreto de 9 de Abril de 1949, relacionado con la designación de Procurador en Cortes, representante de la Corporación. Seguidamente por el señor Presidente se anunció se iba a proceder a la votación secreta y por papeletas, ordenando que por mí el Secretario se llamara a los señores Diputados para que fueran depositando su voto en la urna, y hecho así, y una vez que votó la Presidencia, se procedió por ésta a extraer, una a una, las papeletas depositadas en la urna preparada al efecto, las cuales quedan unidas al expediente, resultando con seis votos don Eugenio Colorado y Laca y una papeleta en blanco no habiendo asistido a la sesión el Diputado provincial don Fernando Martínez Quemada, por encontrarse ausente, en uso de licencia. Y estando constituída la Diputación Provincial por ocho miembros, siete Diputados y la Presidencia, fué proclamado Procurador en Cortes, representante de la misma en las Cortes Españolas, don Eugenio Colorado y Laca, por haber obtenido mayoría absoluta, de conformidad con lo que determina el párrafo 1.º del artículo 5.º del citado Decreto de 9 de Abril del pasado año de 1949.

A continuación, por mí el Secretario se dió lectura de la presente acta, la cual fué aprobada, por unanimidad, por todos los señores asistentes, firmando conmigo, el referido Secretario, de que certifico.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1118

Delegación de Hacienda en la provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de las autoridades y contribuyentes correspondientes a la zona recaudatoria de San Ildefonso, en esta provincia, que con fecha 12 del presente mes de Mayo ha cesado en el cargo de Auxiliar de dicha zona don Telesforo García García.

Segovia, 24 de Mayo de 1950.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1127

MADRID, NUM. 15

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Magistrado, Juez de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancias de don Máximo Domínguez Iglesias, representado por el Procurador señor Murga, contra don Roque Martín Ramos, sobre reclamación de 6.999,99 pesetas y costas, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente:

Casa de dos y media plantas, situada en término de El Espinar, barrio de San Rafael y Paseo de Rivera, según manifiesta el señor Martín, aunque según el título es de planta baja y desván, de sesenta y cuatro metros cuadrados. Está compuesta de varias habitaciones y cubierta de teja plana. Su construcción es de mampostería, piedra, cemento y ladrilllo, baldosín y mosaico; linda a Saliente o derecha, entrando, con calle de Juan de la Prida; izquierda, entrando, que es Poniente, con parte de la parcela de terreno propiedad de don Roque Martín Ramos; por la espalda o Norte, con parte de la dicha parcela, y por el frente, que es Mediodía, con el Paseo de Rivera, por donde tiene su puerta principal.

Dicha subasta habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, a las once de su mañana, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Capital, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran el mismo y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado y en efectivo metálico el diez por ciento del expresado tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que conste y su publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de esta Capital y de Segovia, se expide el presente.

Dado en Madrid a once de Mayo de mil novecientos cincuenta.—José Luis Ponce de León.—El Secretario, Nicolás Cortés.

1125

Magistratura Provincial de Trabajo de Segovia

Por providencia del señor don Federico Vázquez Ochando, Magistrado del Trabajo de Segovia y su provincia, dictada con fecha de ayer en los autos sobre ejecución de sentencia seguidos por don Isidoro Sánchez Jiménez contra don Alberto Barón Aparicio, sobre pago de cuatro mil ciento veintisiete pesetas con setenta y un céntimos (4.127,71), se sacan a pública subasta por término de ocho días los siguientes bienes:

a) Doce mil kilogramos de cisco, tasados en cinco mil ochocientas ocho pesetas (precio oficial de tasa).

b) Quinientos kilogramos de carbón de fragua, tasados en ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (precio oficial de tasa).

c) Seis mil setecientos cincuenta kilogramos de yeso embasado y a granel, justipreciados en mil trescientas cincuenta pesetas (1.350,00).

d) Ciento cuarenta sacos que contienen yeso, valorados en doscientas ochenta pesetas.

Justipreciados todos en total en la cantidad de siete mil quinientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos (7.527,50); dichos bienes están en poder del Depositario judicial don Roque García Pérez, vecino de Otero de Herreros.

Se sacan a pública subasta en dos lotes, integrado uno de ellos por los bienes especificados en los apartados a y b, con sujeción a las normas —operándose a la baja partiendo como límite máximo de los precios de tasa— señaladas por Decreto Ley de 10 de Octubre de 1946.

Y un segundo lote, integrado por los comprendidos en los apartados c y d.

Han sido embargados como de la propiedad del deudor don Alberto Barón Aparicio, y se venden para pagar a don Isidoro Sánchez Jiménez la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día nueve de Junio próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Cronista Lecea, núm. 1, principal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta; advirtiéndose que no será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de los bienes especificados en los apartados c y d y sin la previa consignación del 10 por 100 *como* mínimo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicable como supletoria de la Legislación Laboral.

Segovia a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, H. Herrero.—V.º B.º: El Magistrado, Federico Vázquez Ochando.

1120

ACOTAMIENTO

Por el presente se anuncia el acotamiento y prohibición de entrada y pastoreo de las fincas propiedad de don León Alonso Peña, vecino de Ayllón, que se describen a continuación:

Una finca rústica, de cabida 2,75 áreas, sembrada de encinas, en el término municipal de Santa María de Riaza y sitio de las Rubieras, que linda al Norte, finca de Dimas Montejo; Sur y Oeste, ladera de propios, y Oeste, Valentín Argüello.

Otra a la Veguillas, de cabida 69,42 áreas, también de encina, en el mismo término de Santa María de Riaza, que linda al Norte, Paulino Martín; Sur, Mariano Gutiérrez; Este, Mateo, y Oeste, Fidel Nieto.

Otra al sitio del Berrojo, de cabida 26,03 áreas en el mismo término municipal; que linda al Norte, Romana Martín; Sur, terrenos de desconocidos; Este, desconocidos, y Oeste, Valentín Argüello.

Lo que se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesar y público y vecindario en general.

Ayllón a 24 de Mayo de 1950.—El propietario, León Alonso.

IMPRENTA PROVINCIAL